

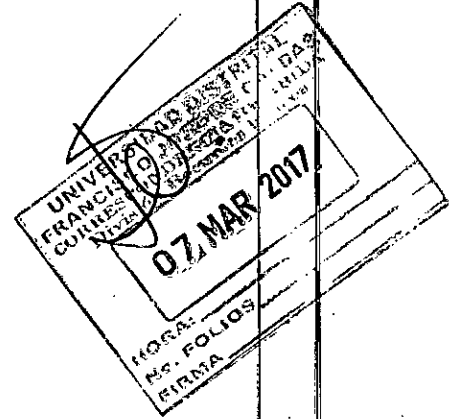


UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

000416  
OJ- \_\_\_\_\_ - 17

1E-6469

*Cop*



Bogotá D.C., marzo 6 de 2017

Maestro  
**SANTIAGO NIÑO MORALES**  
Decano Facultad de Artes ASAB  
UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Ciudad.-

Referencia: INTERPRETACIÓN ARTÍCULO 11 RESOLUCIÓN 003 DE 2016

Asunto: Concepto jurídico

Respetado señor Decano.

De la manera más atenta, se da respuesta a su solicitud de concepto relacionada con la interpretación del artículo once de la Resolución de Rectoría 003 de enero 15 de 2016, ***“Por medio de la cual se reglamenta la contratación por Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas y se dictan otras disposiciones”***, según el cual ***“[n]inguna persona podrá celebrar, en condición de contratista, más de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con cargo al Presupuesto de la Universidad Distrital” (La subraya no corresponde al texto original)***; petición elevada mediante oficio PAA-082-2017 de 28 de febrero pasado.

En concreto, Usted formula dos (2) preguntas:

***“1. Para efectos de la Contratación de CPS que <sic> se entiende por ‘Presupuesto de la Universidad’...”***.

Respecto del presupuesto, el capítulo I del título VIII. PRESUPUESTO Y CONTRATOS, establece, entre otras cosas, que:

***“ARTÍCULO 50.- ELABORACIÓN. El consejo superior universitario expide el presupuesto de ingresos y gastos para la respectiva vigencia con base en los aportes presupuestales asignados a la Universidad Distrital por los gobiernos nacional, y distrital, otras entidades, y los ingresos propios.***

***“Su elaboración debe sujetarse a los principios generales de la ley orgánica del presupuesto, las disposiciones legales vigentes y lo dispuesto en este estatuto.***

Página 1 de 3

Oficina Asesora Jurídica – <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Linea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

**"ARTÍCULO 51.- ESTRUCTURACIÓN.** El presupuesto de la Universidad Distrital debe ser el resumen del plan operativo de la Universidad, es decir se estructura con base en los planes, programas y proyectos y debe contener como mínimo los siguientes elementos:

"a.) Objetivos generales y específicos del sistema y del plan de desarrollo de la institución y de los programas de ejecución presupuestal de la correspondiente vigencia.

"b.) Descripción de cada programa.

"c.) Determinación de la unidad responsable de cada programa.

"d.) Identificación de los ingresos clasificados de acuerdo con la fuente y el concepto que los origina.

"e.) Monto y distribución por el objeto del gasto, programa y unidad ejecutoria <sic> del mismo".

Para hacer más didáctica esta presentación, tómese como ejemplo la Resolución 063 de diciembre 20 de 2016, mediante la cual el Consejo Superior aprueba el Presupuesto de Rentas e Ingresos, Gastos e Inversiones de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas correspondiente a la vigencia 2017, en el cual en el Presupuesto de Gastos e Inversiones se creó el rubro "remuneración servicios técnicos OAS" (3.1.1.1.02.1.1.), que al ser desagregado da origen al rubro "remuneración servicios técnicos" (3.1.1.01.02.10.), por valor de CINCO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$5.229.528.000,00 M/Cte.).

Es a este presupuesto al que hace referencia el citado artículo undécimo de la Resolución de Rectoría 003 de 2016 y con fundamento en el cual una persona no podrá celebrar más de un contrato de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión. Para efectos presupuestales, recibe el nombre de "unidad ejecutora uno (1)".

*"2. Una persona natural puede suscribir al mismo tiempo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión en una Facultad (ordenador del gasto Decano), y otro contrato CPS con alguno de los Institutos de la Universidad (ILUD-IDEXUD)?"*

Hecha la anterior precisión, es perfectamente viable que una persona celebre un contrato de prestación de servicios o de apoyo a la gestión con cargo al presupuesto de la Universidad Distrital en los términos señalados en la anterior respuesta y otro con cargo a recursos de terceros administrados por la entidad, vía, por ejemplo, convenios de extensión o de investigación; situación esta que no desconoce o vulnera la norma citada.

Si bien el presente pronunciamiento no ostenta la forma de un concepto, el mismo se emite en los términos del artículo 28 de la Ley 1755 de 2015, conforme al cual, "[s]alvo disposición legal en contrario, los conceptos emitidos por las autoridades como respuestas a peticiones realizadas en ejercicio del derecho a formular consultas no serán de obligatorio cumplimiento o ejecución", así

Página 2 de 3

Oficina Asesora Jurídica - <http://www.udistrital.edu.co> - [juridica@udistrital.edu.co](mailto:juridica@udistrital.edu.co)  
Cra. 7 No. 40B-53, Piso 9º, Telf: (57) 3239300, Ext. 1911 - 1912

Línea de atención gratuita  
01 800 091 44 10



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
OFICINA ASESORA JURÍDICA

como en cumplimiento de la función asignada a esta oficina asesora por la Resolución No. 1101 de 2002, consistente en "[p]lanear, dirigir, coordinar y supervisar la asesoría que en asuntos jurídicos requiera el Consejo Superior, la Rectoría y demás dependencias, Comités, Consejos y Juntas con relación a las actividades propias de la Universidad".

Atentamente,

CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO  
Jefe Oficina Asesora Jurídica

FUNCIÓN O ASESOR	NOMBRE	FECHA	FIRMA
Proyectado	Carlos David Padilla Leal-Abogado contratista OAJ	03/03/2017	
Revisado y aprobado	Carlos Arturo Quintana Astro, Jefe OAJ		

333

Nº. 1596

Dr Carlos



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS  
Facultad de Artes ASAB  
Decanatura

Bogotá DC, 28 de febrero de 2017

FAA-082 -2017

Doctor

**CARLOS ARTURO QUINTANA ASTRO**

Jefe Oficina Asesora Jurídica

Universidad Distrital Francisco José de Caldas

Bogotá, D.C.

**Ref. Interpretación y aplicación Resolución 003 de 2016 de Rectoría.**

Estimado Doctor

En mi calidad de ordenador del gasto comedidamente me permito solicitarle su asesoría respecto a la interpretación y aplicación de la norma que a continuación relaciono:

La Rectoría de la Universidad mediante la Resolución No. 003 del 15 de Enero de 2016 reglamentó la contratación por Prestación de Servicios en la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, y en el artículo 11 dispuso:

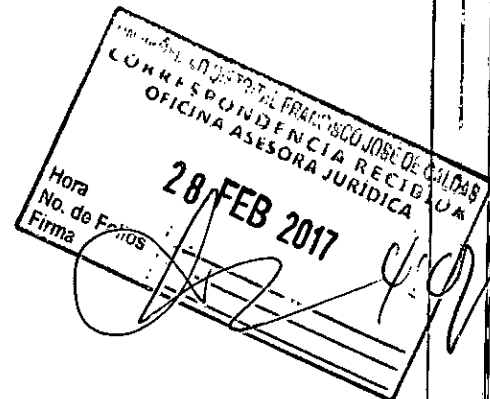
*“Ninguna persona podrá celebrar, en condición de contratista, más de un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con cargo al presupuesto de la Universidad Distrital”.*

De acuerdo a lo anterior solicito:

1. Para efectos de la Contratación de CPS que se entiende por “Presupuesto de la Universidad”.
2. Una persona natural puede suscribir al mismo tiempo Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y de Apoyo a la Gestión con una Facultad (ordenador del gasto Decano), y otro contrato CPS con alguno de los Institutos de la Universidad (ILUD- IDEXUD)?

Cordialmente,

**SANTIAGO NIÑO MORALES**  
Decano Facultad de Artes ASAB



Proyectó:  
Victoria Yepes